



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1149

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 31 de Marzo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y A LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA SUSPENDER, DE MANERA TEMPORAL, LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, PROGRAMAS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO MEDIDA FRENTE A LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

LICENCIADO CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 59, fracciones I, XIX y XXXVII del artículo 71, artículos 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; fracción XV del artículo 3, fracción IV del artículo 4 y artículo 134 de la Ley General de Salud; fracción I del artículo 2, fracción I del artículo 3 y artículo 132 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; artículos 1, 2, 3, 8, 13, 14, 15, 16, 21, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 3, 9, 17, 29, 40 y 67 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que el Consejo de Salubridad General emitió el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, y estará vigente hasta el día 30 de abril de 2020;

Que el día 30 de marzo del año en curso, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental emitió el Acuerdo en el que determina la suspensión de manera temporal de las actividades laborales con sede administrativa, a las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, a partir del 31 de marzo de 2020, hasta en tanto lo determinen las autoridades en salud competentes, estableciéndose la continuidad del servicio público de las dependencias y órganos, mediante el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual (Home Office), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica;

Que para garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, es necesario emitir las medidas que reduzcan su impacto en la población, considerando, en su caso, la suspensión de los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales en todos los trámites administrativos de la Administración Pública Estatal;

Que, por todo lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y A LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA SUSPENDER, DE MANERA TEMPORAL, LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, PROGRAMAS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO MEDIDA FRENTE A LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

PRIMERO. - Se instruye a las personas titulares de las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública del

Estado de Campeche para que, en caso de considerarlo necesario, emitan los acuerdos mediante los cuales suspendan los procedimientos, la aplicación de recursos, los programas, las acciones, y los plazos y términos legales en todos los trámites sustanciados en sus respectivas Dependencias y Entidades, durante el periodo del 31 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020. No se podrán suspender los plazos y términos legales en aquellos procedimientos y programas que deriven de disposiciones de leyes nacionales y generales que se encuentren fuera del ámbito de su competencia.

Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el párrafo anterior, los términos y plazos dentro de los procedimientos, recursos, actuaciones y diligencias administrativas, de conformidad con los artículos 31, segundo párrafo, 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

Quedan exceptuadas de esta disposición, las Dependencias y Entidades que realicen actividades esenciales que por su naturaleza no pueden suspenderse, como son las de Salud, Seguridad Pública y Protección Civil.

En el caso de la Procuración de Justicia, la Fiscalía General del Estado de Campeche emitirá sus acuerdos de conformidad a lo dispuesto en su ley orgánica.

SEGUNDO. - La suspensión de los trámites administrativos que se realicen a través de las plataformas por internet quedará a consideración de cada una y uno de las y los titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. - Previo a la publicación en el Periódico Oficial del Estado, cada acuerdo deberá ser remitido para su revisión a la Secretaría General de Gobierno y, posteriormente, a la Consejería Jurídica para su revisión y visado correspondiente.

Una vez revisado por la Secretaría General de Gobierno y con el debido visado de la Consejería Jurídica, el acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y, posteriormente, podrá dársele difusión en los medios masivos de comunicación y redes sociales.

Los acuerdos que emitan los órganos de gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, deberán remitirse a las Dependencias coordinadoras de su sector para que éstas sean las encargadas de cumplir con el trámite previsto en el presente artículo.

CUARTO. - Las personas titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las entidades de la Administración Pública del Estado tienen la facultad de no emitir el acuerdo al que se hace referencia en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo.

De ser este el caso, deberán notificarle a la Secretaría General de Gobierno y a la Consejería Jurídica, mediante el escrito pertinente, fundado y motivado, de las razones por las que no emitirán el acuerdo antes señalado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Las personas titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades deberán, una vez publicado el presente Acuerdo, emitir los acuerdos que correspondan de manera inmediata.

TERCERO. - En caso de que el Consejo de Salubridad General emita un nuevo Acuerdo modificando el plazo señalado para la vigencia del *ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)*, el plazo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, será prorrogado hasta por el tiempo que el Consejo de Salubridad General estime pertinente.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.